



CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/IR-018-2016/030-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (DOS ELEVADORES), QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 217/2016 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, y recibida en el Departamento de Recursos materiales en fecha veinticinco del mismo mes y año, mediante la cual solicitó, la adquisición de Elevadores para dicho hospital, dependiente del IMIEM.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida número IR-018-2016, de fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciséis, emitiéndose el fallo de adjudicación en la misma fecha, en el cual en su Considerando tercero manifiesta: "...los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminaron conveniente asignar la **adquisición de maquinaria y equipo industrial** al oferente denominado ROSAS RODRIGUEZ JORGE HUGO, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Invitación Restringida número IMIEM-IR-018-2016 por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó al oferente denominado ROSAS RODRIGUEZ JORGE HUGO, el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. Martín Ruiz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público



227

provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, contando con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes RORJ741010E84, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que el C. JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse, en términos del presente contrato.

2.3.- Que realiza: -venta, mantenimiento de equipo biomédico e instrumentación; -venta y mantenimiento de subestaciones, transformadores y plantas de emergencia; -integramos equipo biomédico, eléctrico y de instrumentación, venta de equipo de seguridad; - venta de material eléctrico y electrónico; -material de construcción; -equipo de oficina y papelería; -refacciones automotrices, mantenimiento a montacargas, equipo de cómputo y consumibles; -artículos promocionales; -mantenimiento industrial en general; -venta, mantenimiento y suministro de elevadores y equipo de elevación. entre otras actividades y que cuentan con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para realizar el servicio objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle Esteban Plata 306, colonia Morelos, C.P. 50120, Municipio de Toluca, Estado de México.

DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

7





CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores), L.A.B. en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, conforme a las características y especificaciones que a continuación se detallan:

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 217 FOLIO: 16-579

PROYECTO: 020302030106 PARTIDA: 5621

PRESUPUESTO AUT.: \$1,740,000.00 PRESUPUESTO ADJ: \$1,694,000.00

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	P.U. IVA INCLUIDO	M.N
1		ADQUISICION DE ELEVADORES PARA EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	EQUIPO	2	\$847,000.00	\$1,694,000.00
		MAQUINA DE TRACCION - VELOCIDAD 01 MT / SEG. (220VOLTS, 3FACES, 4HILOS, 60 HRTZ) - SOPORTERIA PARA RIELES GUÍA Y CONTRAPESO (UÑAS, PLACAS DE UNIÓN Y TORNILLERIA) - RIELES GUÍA DE 16 MM. (T) DE ALTA RESISTENCIA MAQUINADOS PARA CABINA Y CONTRAPESO. - CONTRA PESO. - CARGA NOMINAL DE 1000 KG. (13 PERSONAS) - 2 PARADAS - 2 DESEMBARQUES - RECORRIDO APROXIMADO DE 3.5 MTS. - CABINA CON ACCESO AL FRENTE EN PLANTA BAJA Y 1 er PISOS, CON PANELES DE LAMINA ACABADO EN ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS APROXIMADAS DE 1.20 MT. DE FRENTE X 2.10 MTS DE FONDO X 2.10 MTS DE ALTO, PLAFÓN DE LAMINA ACABADO EN ACERO INOXIDABLE CON LÁMPARAS (LEDS) AHORRADORAS DE ENERGÍA. (LAS MEDIDAS EXACTAS SON LAS QUE TIENE EN ESTE MOMENTO LA CABINA, ESTAS SON UN APROXIMADO YA QUE NO TENGO LAS MEDIDAS EXACTAS) - PISO CON LOSETA VINILICA. - PUERTAS DE CABINA AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS APERTURA LATERAL IZQUIERDA DE LÁMINA ACABADO EN ACERO INOXIDABLE DE 1.00 MTS DE ANCHO.				

3/15



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO
GRANDE

INSTITUTO
225

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

	<ul style="list-style-type: none"> - OPERADOR DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE 1.10 MTS, PARA ABRIR Y CERRAR SIMULTANEAMENTE LA PUERTA DE CARRO Y LA DE LOS PISOS. - PUERTAS DE PISO AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS APERTURA LATERAL, DE LAMINA ACABADO EN ACERO INOXIDABLE DE 1.10 MTS DE ANCHO. 				
	<ul style="list-style-type: none"> OPERADOR DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE 1.10 MTS, PARA ABRIR Y CERRAR SIMULTANEAMENTE LA PUERTA DE CARRO Y LA DE LOS PISOS. - PUERTAS DE PISO AUTOMÁTICAS TELESCÓPICAS APERTURA LATERAL, DE LAMINA ACABADO EN ACERO INOXIDABLE DE 1.10 MTS DE ANCHO. - BOTONERA EN CADA UNO DE LOS PISOS PARA LLAMADO DEL ELEVADOR CON SISTEMA LUMINOSO Y LECTURA BRAILLE CON PLACA DE ACERO INOXIDABLE. - BOTONERA EN CABINA PARA ENVÍO DEL ELEVADOR A CADA UNO DE LOS PISOS, BOTÓN PARA APERTURA DE PUERTAS Y ALARMA DE EMERGENCIA, CON SISTEMA LUMINOSO Y LECTURA BRAILLE CON PLACA DE ACERO INOXIDABLE. - DISPLAYS INDICADORES DE POSICION EN CABINA Y PISO PRINCIPAL. - COMO SEGURIDAD EN ACCESO DE CABINA, INCLUYE CORTINA DE LUZ DE RAYOS INFRARROJOS, SI ALGO OBSTRUYE LA LUZ LAS PUERTAS NO CIERRAN. - SWITCHS EN PUERTAS DE PISO COMO SEGURIDAD. (SI LAS PUERTAS ESTÁN ABIERTAS EL EQUIPO NO FUNCIONA). - TABLERO DE CONTROL A BASE DE MICROPROCESADORES CEA-36 (AUTOMATIZACIÓN COMPLETA) - VARIADOR DE FRECUENCIA Y VELOCIDAD EN TABLERO DE CONTROL PARA REGULAR ARRANQUE, VELOCIDAD Y DESACELERACION DE CABINA, AHORRADOR DE ENERGIA ELECTRICA. - PARADA EXACTA. - PARACAÍDAS MECÁNICO DE SEGURIDAD CON MICRO CORTA CORRIENTE Y REGULADOR DE VELOCIDAD (NOM-053-SCFI) - CENSORES PARA NIVELACIÓN DE PISO - ALAMBRADO DEL CIRCUITO- - INTERRUPTORES LIMITES DE CARRERA (2) - INSTALACION GENERAL - PUESTA EN MARCHA- PRUEBAS 				
				TOTAL IVA INCLUIDO	\$1,694,000.00

Total con letra: \$1'694.000.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido.

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA PERSONA FISICA DENOMINADA JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ. CONTRATO NUMERO 15/2016/DMHGO/IR-016-2016/030-2016.

4/15

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



TERCERA.- Cualquier cambio en las condiciones para la entrega de la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) en el Hospital de Ginecología y Obstetricia en cuanto a fecha y condiciones, se hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

CUARTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) ofertado son de reconocidas marcas originales no remanufacturados, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología de Normalización, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

QUINTA.- El "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores), con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM" en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, las cantidades adicionales de la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) que le sea requerido por el "IMIEM".

SEXTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que acepta que el "IMIEM" puede hacer devoluciones cuando la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) ofertado, se encuentren con defectos de fabricación o vicios ocultos, o el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo, se realice en un plazo mayor a 72 horas; dicha devolución se realizará sin costo adicional para el "IMIEM", los servicios subrogados que se generen por tal situación, serán a cargo del "PROVEEDOR".

SEPTIMA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) ofertado cumple con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se establecen en el punto 2.1 de las bases de la Invitación Restringida numero IR-018-2016 requeridas por el "IMIEM", en caso de no cumplir responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

Para el caso de que la entrega de la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) se haga fuera del tiempo establecido, el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", podrá inspeccionar la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) motivo del presente contrato al momento de recibirlo, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el CLAUSULA SEGUNDA del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de los bienes adjudicados.

Cuando la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el CLAUSULA SEGUNDA del presente documento, el "IMIEM", podrá rechazarlos y, el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo

5/15



alguno para el "IMIEM", realizar el canje de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) a suministrar supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- El "PROVEEDOR" se obliga a remitir al Hospital de Ginecología y Obstetricia, el original del manual de servicio o manual de usuario en idioma español o traducción simple al español al momento de ser entregado la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores), sin cargo alguno para el "IMIEM".

DECIMA.- El "PROVEEDOR" se compromete a trasladar, instalar y poner en marcha al 100% la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) mencionado en la cláusula segunda del presente documento, realizando las pruebas necesarias, al momento de su instalación y puesta en marcha, en el lugar que el Hospital de Ginecología y Obstetricia designe, incluyendo todos los accesorios, y equipos adicionales necesarios para su instalación por parte del "PROVEEDOR" sin costo alguno para el "IMIEM".

El personal que asignará el "PROVEEDOR" para la instalación y puesta en marcha de la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores), es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) del "PROVEEDOR" ante el área usuaria. Por lo anterior el "PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños y perjuicios que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a su personal le ocasione al equipo, al "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA PRIMERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que la Maquinaria y Equipo Industrial ofertados, cuentan con una garantía mínima de **24 meses contados a partir de la recepción de los mismos**.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la Maquinaria y Equipo Industrial ofertados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA SEGUNDA.-

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente por concepto del importe objeto del presente contrato la cantidad de \$1'694,000.00

6/15

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



(Un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, que corresponde al pago total por la adquisición de maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) detallado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, teniendo un tiempo de entrega en el mes de enero de 2017.

El "PROVEEDOR" acepta que la Maquinaria y Equipo Industrial (dos elevadores) tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

DECIMA CUARTA.- El pago se realizará a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, en un horario de 09:00 A 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación: **no se aplicaran intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería citado en el párrafo anterior.

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA SEXTA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada de la maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) suministrados, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra, de acuerdo al bien entregado.



221

- C) Para poder realizar el trámite de pago de facturas, emitidos de manera electrónica, mediante la modalidad de comprobante de Comprobanté Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes número IMI0112131B4, con domicilio fiscal en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, el sello del Hospital de Ginecología y Obstetricia, así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente.
- E) El "PROVEEDOR" deberán presentar factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el Departamento, de lo contrario no podrán ingresarse al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de cinco días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA OCTAVA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Handwritten signature



Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

DECIMA NOVENA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que en caso de violación de patentes de la Maquinaria y Equipo Industrial ofertados, exime de toda responsabilidad al "IMIEM".

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:



- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

VIGESIMA CUARTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, podrá solicitar evidencia documental al "PRESTADOR", única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

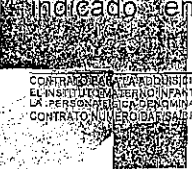
VIGÉSIMA QUINTA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; **Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá de observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO**

J. Ruiz
adm





(AFIANZADORAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación restringida IR-018-2016).

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación RESTRINGIDA IR-018-2016).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de la maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y

Municipios

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA PERSONALIDAD QUE DIRIGIDA JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ.
CONTRATO NÚMERO: IR-018-2016/030-2016.

11/15

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses, de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de la maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) ofertados, se entreguen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación que nos ocupa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de la maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) ofertados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los bienes, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el monto total del contrato y se aplique el 10% sobre el valor de las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de la entrega de los bienes; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

12/15

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA OCTAVA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos y /o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PROVEEDOR" no cumpla con los términos y condiciones de los bienes contratados.
- C. Si el personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de la maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de la maquinaria y equipo industrial (dos elevadores) o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGESIMA NOVENA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

13/15

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

TRIGESIMA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM";
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

DE LA DURACION

TRIGESIMA PRIMERA.- En el presente contrato el "PROVEEDOR" tiene un tiempo de entrega **EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, obligatoria para el "PROVEEDOR"

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

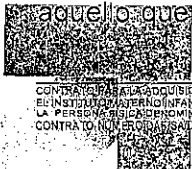
Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCION

TRIGESIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ.
CONTRATO NUMERADO EN SU REGISTRO 018-2016/030-2016.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LA PAZ
GRANDE

INSTITUTO 214
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/IR-018-2016/030-2016, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARTIN RUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ

CONTRATO DE ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA JORGE HUGO ROSAS RODRIGUEZ.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/IR-018-2016/030-2016.

15/15

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO